



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Expte. Núm.: 802/2018/GEN
Asunto: ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 19 de febrero de 2018 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.

Antecedentes.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ha constituido, sin lugar a dudas, un verdadero avance en la fiscalización de la actuación pública. La Ley incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece obligaciones de buen gobierno.

Por otro lado, el pasado día 8 de febrero se publicó en el BOPV con nº 239, el reglamento definitivo de Transparencia y Participación Ciudadana. Dicho reglamento tiene por objeto en su artículo 4, el establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria.

En los artículos 9.2.a y 15 de dicho reglamento establece que, el lugar de la publicación de aquella información que tenga que ser sometida a exposición pública, es el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, ubicado en la web municipal. Dicho portal fue aprobado por unanimidad su creación en sesión plenaria el día 7 de septiembre de 2015.

En el capítulo Capítulo VII del mencionado reglamento, establece una evaluación y seguimiento del derecho de reutilización y acceso a la información





pública, que se le atribuye al departamento de Transparencia y Participación Ciudadana, bajo la dependencia de la secretaría general, de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido del presente Reglamento.

Asimismo el departamento de participación ciudadana y transparencia, ejercerá las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, **así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.**

Con el objetivo de desarrollar un plan de trabajo conjunto con los diferentes departamentos municipales que obran en su poder la documentación objeto de su publicación, **se considera necesario la creación de esta comisión con el fin de coordinar el trabajo de forma ordenada para garantizar así el cumplimiento del presente reglamento.**

El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

Para ello, el presente acuerdo contempla la creación de una Comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información que impulse y lidere el proceso de adaptación y cumplimiento de normas de transparencia y buen gobierno en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO: La creación de la comisión de evaluación y seguimiento de Transparencia y acceso a la información.

SEGUNDO: La comisión estará compuesta por los siguientes miembros.



1. El Alcalde/sa, que actuará como presidente/a, o en su caso el Concejal Delegado/a de Transparencia.
2. Un trabajador del área de Participación Ciudadana y Transparencia, que actuará como secretario/a.
3. El/La Secretario/a de la Corporación, o en quien delegue.
4. El/La Vice-secretario/a, o en quien delegue.
4. El/La Vice-interventor/a, o en quien delegue.
5. Técnico/a de OSIC.
6. Arquitecto/a Municipal, o en quien delegue.
7. Responsable de Comunicación y Prensa, o en quien delegue.

La comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, pudiendo reunirse más veces a petición del presidente/a en dependencias municipales, a petición del Presidente/a.

La convocatoria se avisará con una semana de antelación.

TERCERO: Funciones de la comisión.

1. La Comisión tiene como finalidad el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Título II del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
2. Solicitar y requerir la información pertinente a los departamentos municipales, para dar cumplimiento al reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana.
3. Aprobar el catálogo de información pública que, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
4. Evaluar el grado de aplicación del reglamento de Transparencia. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas.
5. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
6. Control de las Publicaciones la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.



7. Promover la elaboración de borradores, de recomendaciones y de directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Vigilar el contenido publicado con arreglo a la ley de protección de datos.

9. Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en el reglamento de transparencia.

11. Cualquier otra función que sea considerada de su competencia.

CUARTO: Comunicar a los miembros de la comisión su nombramiento.

QUINTO: A efectos de publicidad y transparencia, se publicará este acuerdo en el Portal de la Transparencia.

SEXTO: Dar cuenta al pleno de la corporación de la adopción del siguiente acuerdo.

SEPTIMO: La actualización y reestructuración del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, deberá ponerse en funcionamiento en el plazo de 1 mes, a contar desde la aprobación del presente acuerdo.

(Fecha y Firma Digital)



Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.
El Alcalde

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 20/02/2018 14:02:18 CET

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 20/02/2018 14:02:19 CET